

RESOLUCIÓN No 81823
Itagüí, 16 de mayo del 2019

POR MEDIO DEL CUAL SE ADJUDICAN NUEVOS CRÉDITOS A LOS POSTULADOS HABILITADOS QUE CONFORMAN LA LISTA DE ESPERA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO 2 DEL 13 DE ABRIL DE 2018 EMITIDO POR EL COMITÉ DEL FONDO ROTATORIO DE VIVIENDA Y SE RESUELVEN OTRAS DISPOSICIONES

LA SECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y EL LÍDER DEL PROGRAMA DEL FONDO ROTATORIO DE VIVIENDA, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Acuerdo Municipal No 015 de 10 de enero del 2017, Decreto Municipal 918 del 23 de octubre del 2017 y los Acuerdos del Comité de Vivienda 001 del 12 de enero del 2017, 002 del 19 enero de 2017 y 003 de 16 de febrero del 2017, 007 del 08 de junio del 2017 y,

CONSIDERANDO:

- a. Que el Honorable Concejo Municipal de Itagüí expidió el Acuerdo Municipal 014 de 2016, donde transformó el Programa de Vivienda de los Servidores Públicos del Municipio de Itagüí en un Fondo Rotatorio de Vivienda - FRV y concedió precisas facultades al Alcalde Municipal para que expida los actos administrativos mediante los cuales defina el reglamento del FRV, modalidades de crédito, subsidios, patrimonio, estructura y demás elementos que le permitan cumplir con su cometido.
- b. Que mediante los Decretos 411 del 16 de mayo, 665 de agosto 15, 710 del 29 de agosto y 918 del 23 de octubre, todos de 2017, se reglamentó el funcionamiento del Fondo Rotatorio de Vivienda de los Empleados Públicos del Municipio de Itagüí y todo lo relacionado con la adjudicación de créditos.
- c. Que por medio del Comunicado 10 del 07 noviembre de 2017 del Comité del FRV se abrió convocatoria dirigida a los empleados públicos, trabajadores oficiales, jubilados, pensionados, empleados públicos del Concejo Municipal, la Personería Municipal y Contraloría Municipal, docentes, directivos docentes y personal administrativo de las Instituciones Educativas del Municipio de Itagüí y la administración descentralizada, esto es el ESE Hospital del Sur y la Agencia de Desarrollo Local – ADELI.
- d. Que de manera posterior se emitió Comunicado 11 del 21 de noviembre de 2017 del Comité del FRV, realizando una ampliación a la convocatoria para la postulación a créditos de vivienda.
- e. Que vencido el término de la convocatoria ampliada, se recibieron 374 postulaciones para el proceso de crédito del FRV.
- f. Que mediante Resolución Municipal 7119 del 15 de febrero de 2018, se estableció la lista de postulados habilitados por línea de crédito para continuar con el proceso de créditos del FRV.
- g. Que mediante Resolución Municipal 8520 del 23 de febrero de 2018, se resolvieron las reclamaciones presentadas a la Resolución 7119 del 15 de febrero de 2018.
- h. Que el día 11 de abril del año 2018 se expidió Resolución Municipal 23830, por medio del cual se publicaron los puntajes obtenidos por cada uno de los postulados habilitados dentro del proceso de créditos del FRV y se resolvieron otras disposiciones, contra este acto administrativo procedía el recurso de reclamación.



- i. Que el día 12 de abril del año de 2018, en la oficina del Líder del FRV se recibieron las reclamaciones interpuestas por los postulados en contra de la Resolución Municipal 23830 del 11 de abril de 2018, las cuales fueron resueltas mediante el Acuerdo del Comité del Fondo Rotatorio de Vivienda 02 del 13 de abril de 2018 "Por medio del cual se estableció la lista de los postulados habilitados beneficiarios de los créditos otorgados por el Fondo Rotatorio de Vivienda y se resuelven otras disposiciones".
- j. Que el Decreto 710 del 29 de agosto de 2018 en su Artículo 10 establece que: "El plazo para hacer uso del préstamo de vivienda es de seis (06) meses contados a partir de la notificación y aceptación del mismo"; y en el Artículo 04 literal f trae explícito que: "De acuerdo a lo establecido en el Artículo 10 del presente decreto, el beneficiario del crédito contara con un plazo de seis (06) meses para la legalización del crédito, termino sobre el cual se podrá en una sola oportunidad solicitar la prórroga por tres (03) meses para la legalización de dicho trámite, el Fondo de Vivienda procederá a otorgar el crédito al siguiente en la lista."
- k. Que antes de culminar el plazo de seis (06) meses, mencionado en el Decreto 710 del 29 de agosto de 2018, las siguientes personas presentaron solicitud de prórroga ante el Comité del Fondo Rotatorio de Vivienda, las mismas que fueron aprobadas por un tiempo máximo de tres meses:

CEDULA	LÍNEA DE CRÉDITO
15258142	COMPRA
42752263	COMPRA
98521627	COMPRA
39327914	COMPRA
4712227	COMPRA
15914457	COMPRA
70505116	COMPRA
43519770	COMPRA
98566482	COMPRA
98520460	COMPRA
98527213	COMPRA
42773929	CONSTRUCCIÓN
70504774	CONSTRUCCIÓN
32354759	DESHIPOTECA
42781229	MEJORAMIENTO
43831253	MEJORAMIENTO

- l. Que una vez transcurrido los tres meses (03) de prorroga otorgados por el Comité del Fondo Rotatorio de Vivienda, los siguientes beneficiarios no hicieron uso del crédito que se les adjudicó mediante el Acuerdo 02 del 2018:

LÍNEA DE CRÉDITO DE COMPRA:

15258142	COMPRA
98521627	COMPRA
4712227	COMPRA
15914457	COMPRA
70505116	COMPRA
43519770	COMPRA
98566482	COMPRA
98520460	COMPRA

LÍNEA DE DESHIPOTECA

NIT. 890.980.093 - 8
 PBX: 373 76 76 • Cra. 51 No. 51 - 55
 Centro Administrativo • Municipal de Itagüí (CAMI)
 Código postal: 055412 • Itagüí - Colombia

Síguenos en:     www.itagui.gov.co



32354759	DESHIPOTECA
----------	-------------

LÍNEA DE MEJORAMIENTO

42781229	MEJORAMIENTO
43831253	MEJORAMIENTO

- m. Que en el Acuerdo 2 del 13 de abril del Comité del Fondo Rotatorio de Vivienda, en su Artículo 5 del resuelve indica: "...El Comité del FRV establece que quien no alcance a la adjudicación de créditos, quedará en lista de espera hasta por 6 (seis) meses, tiempo en el cual si alguno de los beneficiados desiste de la solicitud esta será adjudicada al que continúe en la lista de manera descendente; transcurrido este término, se realizara una nueva convocatoria para adjudicación de créditos del FRV, una vez se tengan establecidos los habilitados postulados, ingresaran a esta lista de espera en los respectivos lugares de acuerdo a los puntos que obtengan según los criterios objetivos establecidos en el Decreto 710 del 29 de agosto de 2017..."; lista que según lineamientos del Comité del Fondo Rotatorio de vivienda se debe agotar de manera descendente y conforme a los recursos que se encuentren disponibles por cada línea de crédito.
- n. Los recursos se distribuirán entre los postulados habilitados beneficiarios que se encuentren en lista de espera del Acuerdo 2 del 13 de abril de 2018 del Comité del Fondo Rotatorio de Vivienda y la adjudicación de créditos se realizará de manera descendente hasta agotar los recursos disponibles por cada línea de crédito.
- o. Que el Decreto 918 del 23 de octubre de 2017, en su Artículo 12 numeral 4, indica que es necesario para realizar la adjudicación de créditos, que los aspirantes tengan la capacidad de pago para cumplir con las obligaciones que adquiera con el Fondo Rotatorio de Vivienda, esto es, que la cuota mensual fijada en el respectivo contrato de mutuo no exceda más del cincuenta por ciento (50%) del salario básico mensual. Una vez analizada nuevamente la capacidad de endeudamiento de los postulados habilitados que continúan de manera descendente en la lista de espera para realizar adjudicación de créditos según los dineros disponibles, se determinó que el siguiente postulado habilitado no cumple con este requisito:

LÍNEA DE CRÉDITO DE COMPRA:

43165625	COMPRA
----------	--------

- p. Que el Decreto 710 del 29 de agosto de 2017 en su Artículo 4, literal a, establece que el beneficiario debiera estar vinculado al momento de la adjudicación del crédito, como empleado publico (todos los vinculados a la planta de personal del Concejo Municipal, la Personería Municipal, Contraloría Municipal y la Administración Central), trabajador oficial, docentes, directivo docente, personal administrativo, pensionado o jubilado a cargo del Municipio de Itagüí, expedido por la Secretaria de Servicios Administrativos. Una vez se verificó la vinculación de los postulados habilitados que continúan de manera descendente en la lista de espera para realizar la respectiva adjudicación de créditos según los dineros disponibles, se determinó que el siguiente postulado habilitado no cumple con este requisito:

43586503	MEJORAMIENTO
----------	--------------

- q. Es menester informar que el Comité del FRV se reserva la posibilidad de verificar constantemente el cumplimiento de la totalidad de los requisitos a los postulados habilitados y beneficiados. En cualquier etapa se podrá retirar del proceso de créditos a todo aquel que carezca del cumplimiento de los mismos.



En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: De acuerdo a la parte motiva de la presente resolución, se determinó que no continúan dentro proceso de adjudicación de créditos los siguientes beneficiarios:

LÍNEA DE CRÉDITO DE COMPRA:

15258142	COMPRA
98521627	COMPRA
4712227	COMPRA
15914457	COMPRA
70505116	COMPRA
43519770	COMPRA
98566482	COMPRA
98520460	COMPRA

LÍNEA DE DESHIPOTECA

32354759	DESHIPOTECA
----------	-------------

LÍNEA DE MEJORAMIENTO

42781229	MEJORAMIENTO
43831253	MEJORAMIENTO

ARTICULO SEGUNDO: Una vez analizada la capacidad de endeudamiento de los postulados habilitados que continúan de manera descendente en la lista de espera para realizar adjudicación de créditos según los dineros disponibles, se determinó que el siguiente postulado habilitado no cuenta con disponibilidad para realizar los descuentos, motivo por el cual no se les puede adjudicar este beneficio:

LÍNEA DE CRÉDITO DE COMPRA:

43165625	COMPRA
----------	--------

- r. **ARTICULO TERCERO:** Una vez se verificó la vinculación con el Municipio de Itagüí de los postulados habilitados que continúan de manera descendente en la lista de espera para realizar la respectiva adjudicación de créditos según los dineros disponibles, se determinó que el siguiente postulado habilitado no cumple con este requisito:

43586503	MEJORAMIENTO
----------	--------------

ARTICULO CUARTO: Una vez distribuido los recursos asignados por cada línea de crédito y de acuerdo a la parte motiva del presente acuerdo, se establece que han sido beneficiarios de créditos las siguientes personas:

Línea de crédito Compra:

DOCUMENTO	MONTO ASIGNADO (En pesos)
15536380	\$150.000.000

POR MEDIO DEL CUAL SE ADJUDICAN NUEVOS CRÉDITOS A LAS PERSONAS QUE CONTINUABAN DENTRO DE LA LISTA DE ESPERA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO 2 DEL 13 DE ABRIL DE 2018 EMITIDO POR EL COMITÉ DEL FONDO ROTATORIO DE VIVIENDA Y SE RESUELVEN OTRAS DISPOSICIONES

1036607015	\$132.000.000
43843475	\$60.000.000
43704292	\$118.000.000

Línea de crédito Deshipoteca:

DOCUMENTO	MONTO ASIGNADO (En pesos)
42887750	\$32.000.000
42782252	\$15.000.000

Línea de crédito Mejoramiento:

DOCUMENTO	MONTO ASIGNADO (En pesos)
43828974	\$50.000.000
70875905	\$40.000.000

ARTICULO QUINTO: Contra la presente resolución procede reclamación mediante escrito motivado, el cual deberá presentarse dentro de los 1 días hábiles siguientes a la publicación de la presente resolución directamente en la Oficina del Fondo Rotatorio de Vivienda en el horario establecido dentro de la Administración Municipal.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

DIEGO LEÓN PUERTA VILLEGAS
Secretario de Despacho (E)
Secretaria De Servicios Administrativos

WILFREDO CALIZ AGUDELO
Líder Fondo Rotatorio de Vivienda
Secretaria de Servicios Administrativos

NIT. 890.980.093 - 8
PBX: 373 76 76 · Cra. 51 No. 51 - 55
Centro Administrativo · Municipal de Itagüí (CAMI)
Código postal: 055412 · Itagüí - Colombia

Síguenos en: www.itagui.gov.co

